

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 027

Junio 10 de 2011

"Por el cual fija el valor de los Derechos Económicos de Matrícula para los Estudiantes del programa de doble titulación de la Maestría en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Sanitaria y Ambiental en Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigativa entre UNIVERSIDAD DEL VALLE y El Instituto UNESCO-IHE-HOLANDA".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE firmó el 01 de Junio de 2011 un Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigativa con el Instituto UNESCO-IHE-HOLANDA, con el objeto de establecer las bases que reglamenten el programa de Doble Titulación entre la Universidad del Valle y su programa de Maestría en Ingeniería, énfasis en Ingeniería Sanitaria y Ambiental (Modalidad Investigación) y la UNESCO-IHE y sus programas de Maestría Master of Science in Municipal Water and Infrastructure y Enviromental Science and Technology;
- 2. Que en el numeral 8 del Convenio, "Financiación del Programa", se estableció que el costo de la Maestría durante el periodo de estudios en Univalle será equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) de Colombia hasta completar los cuatro semestres de duración del programa;
- 3. Que corresponde al Consejo Superior fijar los costos de Matrícula;
- 4. Que se hace necesario ratificar los costos de Matrícula Financiera en la Universidad del Valle para los estudiantes del programa de doble titulación: Maestría en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Sanitaria y Ambiental en Convenio con el Instituto UNESCO-IHE-HOLANDA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V), el valor de los Derechos Económicos semestrales de Matrícula Financiera para los estudiantes del programa de doble titulación de Maestría en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Sanitaria y Ambiental en Convenio con el Instituto UNESCO-IHE-HOLANDA, durante los períodos académicos presenciales en la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO. El valor de que trata el presente artículo será independiente del número de asignaturas (o créditos) que el estudiante deba matricular académicamente.

ARTÍCULO 2°. Durante el período académico que los estudiantes se encuentren desarrollando sus actividades académicas en el Instituto UNESCO-IHE-HOLANDA, deberán cancelar a la Universidad del Valle como matrícula financiera, el valor correspondiente a los derechos especiales (20% del costo de los derechos económicos según Resolución 056 de 2005 del Consejo Superior).

ARTÍCULO 3°. Adicional a los Derechos Económicos, todo estudiante del programa de doble titulación de Maestría en Ingeniería con énfasis en Ingeniería Sanitaria y Ambiental en Convenio con el Instituto UNESCO-IHE-HOLANDA en la Universidad del Valle, deberá cancelar los demás conceptos establecidos en normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4º.Para los estudiantes del programa de doble titulación que matriculen tesis o tesis continuación o cualquiera de sus prórrogas, se cobrarán los valores establecidos en las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de junio del 2011.

El Presidente,

ÓSCAR ROJAS RENTERIA

Representante de los Ex Rectores

ÓSCAR LÓPEZ PULECIOSecretario General